



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por LUZ ELENA BENAVIDEZ DIAZ contra PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ RAD. 479804089001-2021-00110-00.

INFORME SECRETARIAL: 22/01/2024. Señora Juez informo a usted que, la abogada, Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de defensora de Familia de la parte ejecutante, mediante memorial informa el cambio de empleador del demandado, a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar en el presente trámite. Sírvase proveer,

Israel Antonio Ordoñez Ramos
Oficial Mayor

REF: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por LUZ ELENA BENAVIDEZ DIAZ contra PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ RAD. 479804089001-2021-00110-00.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la demandante, a través de la comisaria de familia, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la abogada, doctora Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de defensora de Familia de la parte ejecutante, mediante memorial, se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se informe a la empresa INVERSIONES AGRICOLAS VANCOUVER S.A.S, la medida cautelar librada en contra del demandado. Al respecto manifiesta que el demandado en la actualidad cuenta con vínculo laboral con la empresa antes mencionada.

Por lo anterior, y una vez revisado el expediente, avista el Despacho que, mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio de 2021, se ordenó DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios que devenga el demandado PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ, como empleado de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE – AGROBANACARIBE, limitándose el embargo a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00.) y una vez cumplido ese monto, para que se continuara los descuentos por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS; de contera, se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Así las cosas, y en aras de proteger los derechos del alimentante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera

RESUELVE

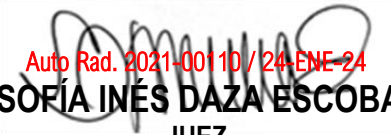
PRIMERO: INFORMAR al pagador de la empresa INVERSIONES AGRICOLAS VANCOUVER S.A.S, la medida cautelar librada en contra del demandado **PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ**, consistente en la retención de la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios que devenga, ordenada en auto de fecha veintitrés (23) de junio de 2021. Líbrese el oficio correspondiente.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Para el efecto, las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 479804089001 del Banco Agrario de Colombia (Zona Bananera- Magdalena) y con código del Despacho No. 479802042001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –


Auto Rad. 2021-00110 / 24-ENE-24
SOFIA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

IAOR

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de737a5f5bae37127516ff7c5c798c20df2842f66209e11f658e5410cf01079f**

Documento generado en 24/01/2024 12:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>